

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES
PRIVADOS DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2023 EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar actuaciones y proyectos a emprender en polígonos industriales privados del término municipal de Zaragoza cuya finalidad sea favorecer la **mejora de sus infraestructuras comunes de urbanización** por su contribución al aumento de la calidad de vida y bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. n.º 236 el 13 de octubre de 2016 y en la base 30 de ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y normativa superior.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Impulso de iniciativas colectivas (asociaciones de polígonos industriales, comunidades de propietarios de polígonos industriales) que persigan la **mejora de la accesibilidad** en los espacios libres comunes de los polígonos industriales.
- **Mejora de los viales** de los espacios comunes urbanizados de los polígonos industriales incluyendo la rehabilitación de firmes y pavimentos, y la reposición de la señalización horizontal y vertical.
- **Mejora de la red de distribución de agua** sustituyendo tuberías de materiales poco funcionales por otras de materiales con menores fugas, incluyendo la renovación de las tomas de agua.
- **Mejora de la iluminación exterior** de los espacios comunes urbanizados de los polígonos industriales.

TERCERA. TIPOS DE SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO

Dado que la convocatoria incluye subvenciones para gasto de inversión la cuantía máxima a conceder y la partida prevista para atenderla será la siguiente:

TIPO ÚNICO. SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN

La **cuantía máxima prevista para gasto en inversión asciende a 500.000 €** que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2023 INF-1533-77000 REGENERACIÓN POLÍGONOS INDUSTRIALES TITULARIDAD PRIVADA.

CUARTA. BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser **beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones de polígonos industriales privados y las comunidades de propietarios de polígonos industriales** privados que desarrollen actuaciones que encajen en los proyectos descritos en la base SEXTA.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones.

Cada solicitante podrá presentar un proyecto que puede contener varios tipos de actuación pero siempre ha de referirse a los espacios comunes de la urbanización de los polígonos industriales como calles, viales, aceras, calzadas, aparcamientos, plateabandas, etc.

La **cantidad máxima a conceder a cada proyecto no podrá superar el 80% del presupuesto de cada proyecto individual presentado**, con el límite en la cantidad máxima a conceder de 150.000 €.

En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá exceder la cuantía máxima establecida para inversiones en la Base Tercera anterior. El solicitante deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos de cada proyectos presentado (art. 39.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente (Anexo 4. Declaración concurrencia).

En el caso de que el importe total de las ayudas públicas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al 80% del coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

Así mismo, en el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto o actividad ya sea en sede de reformulación, modificación o justificación experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación o modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o actividad habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente o, en su caso, perdiendo el derecho de cobro de la cantidad pendiente de abono según corresponda.

La **cantidad mínima a otorgar a cada tipo de proyecto será de 50.000 €**, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula **Decimotercera**.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (**Anexo 2.2**).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud (según párrafo anterior) y por los coeficientes de cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

Para obtener la cuantía se asignará a cada solicitante admitido una puntuación según la cláusula **Decimotercera**. Una vez obtenidas las puntuaciones individuales de cada proyecto, se dividirá el importe de la aplicación presupuestaria de inversiones entre el sumatorio de los puntos de los proyectos. Con esta operación se obtendrá el importe de cada punto. Una vez calculado el importe del punto, este se multiplica por los puntos obtenidos para cada proyecto para obtener el importe de la subvención asignada a cada proyecto.

En el supuesto que algún importe de concesión de subvención sea mayor que el importe solicitado, se repartirá la diferencia entre los otros proyectos realizando tantas iteraciones como sea necesario hasta que se reparta todo el importe sin que a ningún proyecto se le conceda una subvención mayor al importe solicitado en el **Anexo 1**.

Se procurará utilizar como referencia para la valoración de las obras a ejecutar el cuadro de precios de obras de urbanización del Ayuntamiento de Zaragoza que se puede consultar en www.zaragoza.es y su dirección es ciudad – infraestructuras – proyectos y obras – cuadro de precios.

Salvo excepciones debidamente justificadas no se admiten actuaciones con ratios económicos, IVA incluido, superiores a los siguientes:

- Rehabilitación firme asfáltico, incluyendo fresado, asfaltado y reposición de señalización horizontal: 33 €/m²
- Reparación o reforma de acera: 180 €/m²
- Renovación de tubería de abastecimiento de Ø < 300 mm: 580 €/ml
- Sustitución de punto de luz con luminaria LED incluyendo cableado de columna: 980 €/ud
- Sustitución de punto de luz con luminaria LED incluyendo cableado y columna: 1.450 €/ud

Para otras tipologías de actuaciones no se establecen ratios concretos pero se analizará su proporcionalidad.

QUINTA. ÁMBITO GENERAL

Pueden ser objeto de subvención aquellos **proyectos de inversiones a realizar en los espacios comunes de la urbanización de polígonos industriales de titularidad privada** del término municipal de Zaragoza, que contribuyan a la regeneración de los espacios urbanizados y mejoren la calidad de vida a los usuarios de los mismos.

SEXTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de inversión que se desarrollen en polígonos industriales de titularidad privada situados en el término municipal de Zaragoza y se circunscriban a los espacios comunes de la urbanización.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud de inversión.

En el **Anexo 2.2** se debe identificar claramente el tipo de obra que se realizará por el solicitante, pudiendo incluir más de un tipo de obra, pero se deberá diferenciar el importe asignado a cada obra para poder ser valorado según la cláusula **Decimotercera**:

- A1. Actuaciones de **obras para mejorar los pavimentos**, tanto de aceras como de calzadas, de la urbanización. Requerirá de proyecto.
- A2. Actuaciones de **obras para mejorar la accesibilidad de la urbanización** (accesibilidad pasos de peatones, señalización pasos de peatones, señalización escaleras, rampas, pasamanos, etc.). Requerirá de proyecto.
- A3. Actuaciones de **obras para mejorar la red de distribución de agua** incluidas las tomas de agua. Requerirá de proyecto.
- A4. Actuaciones de **obras para mejorar la iluminación exterior** de la urbanización incluyendo sustitución o colocación de nuevos báculos. Requerirá de proyecto.
- A5. Actuaciones de **sustitución de luminarias** sin sustitución de báculos de la urbanización. En vez de proyecto será suficiente una memoria valorada detallada.
- A6. Actuaciones de **redacción de los proyectos de obras subvencionables**.
- A7. Actuaciones de **dirección facultativa de las obras subvencionables**.

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán ser exclusivamente para los polígonos industriales de titularidad privada situados en el término municipal de Zaragoza.

Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gasto subvencionable aquellos que se hubieran devengado en el periodo de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente y, en todo caso, en el vigente ejercicio 2023.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos de obras, reparaciones, mejora de infraestructuras, señalización o similares.

Solo se subvencionarán actuaciones en los espacios comunes de la urbanización, no en espacios particulares.

Los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada no serán subvencionados. No obstante, en comunicación y difusión se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El IVA (impuesto sobre el valor añadido) solo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir, que haya sido estrictamente abonado y que no haya sido objeto de deducción compensación. El porcentaje de imputación del IVA, siempre y cuando no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminación directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá a presentar, si fuese posible, los datos estadísticos sobre las personas usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y

edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1.- **Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado.** La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento de Zaragoza solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones mercados.

- Anexo 2.- **Memoria descriptiva de la actuación** para cuya ejecución solicita la subvención (Anexo 2.2. para gasto inventariable). Dicha memoria incluirá al menos una descripción de la actuación propuesta, objetivos a alcanzar, plano de emplazamiento, plano de planta de definición de la actuación, y presupuesto con mediciones. También incluirá presupuesto de redacción del proyecto en caso de desear que se incluya este concepto en la solicitud de la subvención, y presupuesto de la realización de la dirección facultativa de la obra en caso de desear que se incluya este concepto en la solicitud de la subvención y cronograma de la actuación. **En caso de que la memoria incluya una actuación de mejora de la iluminación exterior incluirá plano de planta con identificación de cada uno de los puntos a renovar o instalar.**

- Anexo 3.- **Ficha de terceros:** Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el Ayuntamiento de Zaragoza y no hayan sido objeto de modificación.

- Anexo 4.- **Declaración de concurrencia de subvenciones.**

- NIF o CIF: **Documento de Identificación Fiscal** ya sea NIF o CIF. Cuando el solicitante de la subvención sea una persona jurídica, comunidad de propietarios o asociación, aportará fotocopia de la escritura de constitución o de sus estatutos.

- Las entidades que bajo forma de persona jurídica solicite subvención deberá presentar certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.

- Si el solicitante es una asociación o comunidad de propietarios, y es la primera vez que solicitan subvención de este tipo, deberán presentar los estatutos de la asociación o de la comunidad de propietarios.

DECIMOPRIMERA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones. El extractor de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z.

Las bases completas y sus anexos se publicarán en la web municipal (www.zaragoza.es).

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud de la subvención se deberá presentar por la sede electrónica: [https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/\(Subvenciones para polígonos industriales privados\)](https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/(Subvenciones para polígonos industriales privados)) (pinchar en el botón Iniciar trámite con certificado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.”

DUODÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por la Oficina Técnica del Viario Público que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos de esta convocatoria de subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de actividades o actuaciones de gastos inventariables a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman un máximo de 100 puntos:

- Calidad de la memoria descriptiva de la actuación: hasta 65 puntos.

- Descripción del proyecto, claridad expositiva y desarrollo previsto: máximo 45 puntos.
- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: máximo 10 puntos.
- Cronograma detallado de las fases de redacción del proyecto constructivo y de la ejecución de las obras: máximo 10 puntos.

- Recursos económicos previstos a aportar por los solicitantes: hasta 15 puntos.

Según el tanto por ciento del importe aportado por el solicitante sobre el coste total del proyecto presentado incluyendo en coste de redacción del proyecto y el coste de dirección facultativa en caso de incluir en la solicitud de subvención esos conceptos.

- El 20% del coste del proyecto: 0 puntos.
- Más del 20% y hasta el 25% del coste del proyecto: 5 puntos.
- Más del 25% y hasta el 30% del coste del proyecto: 10 puntos.
- Más del 30% del coste del proyecto: 15 puntos.

- Tipo de actuación: hasta 10 puntos.

- Proyecto incluyendo mejora de la iluminación exterior con puntos de luz gestionados por el Ayuntamiento de Zaragoza: 10 puntos.
- Proyecto incluyendo mejora de la iluminación exterior sin puntos de luz gestionados por el Ayuntamiento de Zaragoza: 5 puntos.
- Proyectos no incluyendo mejora de la iluminación exterior: 2 puntos.

- Número de naves del polígono industrial según la “Base de datos de polígonos industriales del municipio de Zaragoza”: hasta 10 puntos

- N.º de naves del polígono industrial mayor de 50: 10 puntos
- N.º de naves del polígono industrial mayor de 40 y menor o igual de 50: 6 puntos
- N.º de naves del polígono industrial mayor de 30 y menor o igual de 40: 4 puntos
- N.º de naves del polígono industrial menor o igual de 30: 2 puntos

DÉCIMOCUARTA. ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina Técnica del Viario Público.

Se creará una **Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales** que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración.

El **órgano competente** para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Oficina Técnica del Viario Público, será el **Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda**.

DÉCIMOQUINTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

A la vista del contenido del expediente, del **informe previo** y del **dictamen de la Comisión de Valoración**, se formulará la **propuesta de resolución provisional**. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Así mismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para:

- a) El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días hábiles, no presentan solicitud de reformulación o de renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DÉCIMOSEXTA. REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional. Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la formulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida del siguiente al de la notificación de la resolución efectuada conforme a lo dispuesto en la base Decimoquinta anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de re

En el caso de que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

DÉCIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica municipal. La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en la web municipal, el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución no podrá exceder de 3 meses a contar desde la finalización de plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución definitiva deberá notificarse a la Base nacional de Subvenciones y deberá ser objeto de publicación en BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución al beneficiario. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución al beneficiario.

Una vez comunicada la resolución definitiva deberá presentar en el **plazo de un mes** instancia con el **proyecto de obras ordinarias** para su autorización salvo para actuaciones de sustitución de luminarias en las que será suficiente una memoria valorada detallada a efectos de la subvención. Dicho proyecto incluirá memoria, anejo de estudio de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, planos generales y de detalle, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto con mediciones. En caso que de se incluyan actuaciones de mejora de la iluminación exterior el proyecto incluirá anejo de cálculos luminotécnicos, anejo de cálculos eléctricos (si incluyera una reforma de la instalación eléctrica) y anejo de cálculo de costes de conservación y mantenimiento.

Una vez comunicada la autorización para ejecutar las obras del proyecto de obras ordinarias deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses y en todo caso deberán finalizar antes del 31/12/2023.

DÉCIMOCTAVA. PAGO

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones y una vez presentada instancia con el proyecto constructivo.
- 2.- El 20% previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias, anteriores art. 41.6 de Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1.

DÉCIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado (incluyendo la certificación liquidación de la obra ejecutada firmada por la dirección facultativa), siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La **rendición de la Cuenta justificativa** es una obligación del beneficiario de la subvención que, con **posterioridad a su concesión** y antes del 28 de febrero del año 2024, deberá presentar en el Departamento de Infraestructuras incluyendo la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación ejecutada: (Anexos 5 y 5.2)

Se presentará una memoria descriptiva de la actuación ejecutada dentro de la subvención concedida, consistente en la declaración detallada de las obras realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del proyecto, financiación, plazo de ejecución, descripción y presupuesto de las obras ejecutadas, localización de las obras ejecutadas, número de usuarios directos, motivación expresa y suficiente de la elección realizada entre las ofertas solicitadas (para redactar el proyecto, para ejecutar las obras y para llevar a cabo la dirección facultativa) cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el

supuesto de inexistencia de variedad de contratista de obras o de prestadores del servicio de que se trate (de redacción de proyecto o de dirección facultativa de obra), motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos y desviaciones respecto a objetivos previstos, y conclusiones. **Dicha memoria incluirá informe firmado de la dirección facultativa de la obra incluyendo presupuesto con mediciones de la obra ejecutada.** Se aportará justificación del abono de la factura de redacción del proyecto así como del abono de la factura de dirección facultativa de la obra.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

Se aceptarán de forma automática desviaciones en los conceptos de gasto de hasta un 20% en los importes previstos en la solicitud (anexo 2.2) o en su caso, en la reformulación y los importes reales presentados en la justificación (anexo 5.2). Si las desviaciones son superiores, habrá de justificarse y en el informe de la Oficina Técnica del Viario Público se deberá reseñar este aspecto pudiendo no aceptarse los importes justificados.

- Relación/enumeración de justificantes del gasto separada para cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención. (Anexo 6)

La relación de justificantes deberá realizarse indicando gastos directos.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto si haya sido reformulado, se relacionaran/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

Se deberá indicar en la relación de justificantes, aquellos gastos que han sido financiados con otras subvenciones.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto incluyendo informe firmado de la dirección facultativa de la obra incluyendo presupuesto con mediciones de la obra ejecutada. .

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

No serán admisibles los gastos auto facturados, siendo aquellos cuyos justificantes haya sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferior a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores, pero siempre de fecha anterior a la fecha máxima de justificación (28/02/2024).

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

El IVA (impuesto sobre el valor añadido) solo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no haya sido objeto de deducción compensación. El porcentaje de imputación del IVA, siempre y cuando no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia, cheque o pago con tarjeta bancaria (de la entidad, en ningún caso se aceptarán pagos realizados con tarjetas de terceros, debiendo presentarse el descuento del gasto en la cuenta bancaria de la entidad). No se aceptarán pagos en efectivo.

La entidad beneficiaria podrá aportar justificantes de gastos y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento de Zaragoza que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN

En el caso que se hayan subcontratado actividades, deberá aportarse contrato, en el caso que su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente, o, en su defecto, el documento en el que se haga constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que hubiera celebrado el negocio, las prestaciones realizadas, el importe así como la acreditación de su pago efectivo.

VIGÉSIMO PRIMERA. REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria realice conductas tipificadas como infracción, se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley de Subvenciones de Aragón o en las Bases de esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de esta base, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecido reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la ley de Subvenciones de Aragón que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de esta base.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas:

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:
 - a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.
Cuando concurra esta circunstancia den la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.
 - b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control.
Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementara entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:
 - b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.
 - b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.
 - b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.
 - b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.
 - b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación, y control, 50 puntos porcentuales.
 - b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.
 - c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.
A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:
 - c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
 - c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.
 - c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.
 - d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión

de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGÉSIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE (RGPD), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) se le INFORMA que el DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS es la unidad responsable de los datos recogidos en este formulario/solicitud. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.

VIGÉSIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las ya establecidas en virtud de la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Destinar la subvención a la financiación del proyecto indicado en la solicitud presentada.
- Comunicar por escrito, al órgano concedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta documentación e información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Justificar en tiempo y forma, conforme a las Bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano competente para la concesión, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.